

Año IV

FEBRERO, 1928

Núm. 25

BOLETIN AGRARIO

Organo oficial de la Cámara Agrícola Provincial de Córdoba

(PUBLICACION MENSUAL GRATUITA)



REDACCIÓN: OFICINAS DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

Imprenta y Papelería LA PURITANA

García Lovera, número 10. - Córdoba

FENAL

Desinfectante-Germinicida-Microbicida-Insecticida y Antisármico de 1.^{er} orden

PRODUCTO NACIONAL. DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA

PRIMER PREMIO en la Exposición Pecuaria de Bilbao de 1924

Fabricado con el concurso de la Asociación Nacional Veterinaria Española y la Asociación General de Ganaderos

Agente de ventas para esta provincia: D. FÉLIX INFANTE. - D. Rodrigo, 96. - CÓRDOBA

Imprenta **LA PURITANA** Papelería

TALLERES:

García Lovera, núm. 10

CÓRDOBA

DESPACHO:

García Lovera, núm. 10



“COVADONGA”

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Dirección General: Alcalá, número 25 - MADRID

Inscrita en la Comisaría general de Seguros (Ministerio del Trabajo) con las garantías económicas legales

Seguros contra Incendios para toda clase de riesgos, incluso COSECHAS

Subdirector para Córdoba y su provincia

D. Federico Algarra Ramírez, hijo y sucesor de D. Federico Algarra Plomer

OFICINAS: Calle Alfonso XIII, núm. 26

GANADEROS:

Si queréis evitar las pérdidas por PESTE PORCINA, proteged vuestros ganados con los renombrados

SUERO ANTIPESTOSO HÚNGARO Y VIRUS PESTÍGENO ESPECIAL
QUE OFRECE (VETERINARIA LIMITADA)

Única casa que expende virus procedentes de RAZAS DEL PAÍS

Informes y consultas al Agente Técnico para esta provincia

Profesor: D. FÉLIX INFANTE.—D. Rodrigo, 96.—CÓRDOBA

BOLETIN AGRARIO

ORGANO OFICIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Publicación mensual gratuita

DIRECTOR:
D. Luis Merino del Castillo

Redacción: Oficinas de la Cámara

SUMARIO

Charla con los olivaderos, por ANTONIO ZURITA.—El prado y sus peligros, por JOSÉ SARAZÁ Y MURCIA.—Reales decretos importantes. Importación de trigo.—Reducción de las tarifas ferroviarias para los trasportes de trigo.—Avicultura popular.—Ministerio de la Gobernación. Real decreto.—La producción de Cereales en 1927.—La capacidad consumidora de la Villa y Corte.—Para D. Antonio Zurita. (Continuación).—Disposiciones oficiales.—Mercados.—Matadero.

CHARLA CON LOS OLIVAREROS

Reformemos el molino y ampliemos la bodega

Aunque incurramos en repeticiones de conceptos ya vertidos en otras «charlas», no queremos ni debemos dejar de comunicarnos con los olivaderos en esta sencilla forma, que es sin duda, por los resultados que hemos podido observar, lo único útil que ha salido de nuestra pluma, ya vieja en los menesteres de la Agricultura.

Estamos frente a un problema tan interesante y de tanta importancia como el del cultivo; este problema es el de la elaboración y conservación de los aceites. Sin gastos ruinosos, porque no los exige, y con toda la rapidez que las circunstancias requieren, precisa dotar los molinos y las fábricas aceiteras de los artefactos necesarios para que rindan más trabajo, y se evite a todo trance el atrojamiento. Moliendo pronto, se saca aceite bueno y se contrarresta la propagación de la mosca; teniendo envases donde guardarlo, se puede negociar y conseguir que sean efectivos los auxilios del Crédito Agrícola.

Ya vimos durante el verano anterior que casi todos los trenes de mercancías procedentes de puntos donde abunda la piedra para molederos, solían traer soleros y rulos destinados a ampliación de oficinas o a instalación de nuevas almazaras. Nuestras divulgaciones referentes al termo batidor y a los demás sistemas de dar calefacción a la masa sin contacto con el agua caliente, han surtido el efecto prodigioso y consolador de que hayamos recibido muchas cartas.—¡sí, muchas cartas, cosa rara en agricultores!—pidiendo más detallados informes y haciéndonos advertencias muy atinadas.

Propagamos las excelencias del capacho de fibra de coco, porque los del año anterior, hechos en Marsella, no había quien los rompiera. Los que hemos usado este año, de fabricación española, han sido rematadamente malos; es decir, de peor servicio que los de tomiza de esparto. Causa verdadera pena tener que declarar estas cosas; pero pagando derechos arancelarios de entrada como si se tratase de ricos encajes, todavía resultarán más baratos los capachos franceses. Hacemos la advertencia de una manera cruda y terminante para que los que se dedican a esta in-

dustria, procuren trabajar con fibra sana y larga, y hagan un tejido en condiciones para que no se deformen. Marsella no está tan lejos, y el negocio de capachos bien merece aprender.

Hemos de repetir que el aceite del año anterior, extraído de una masa sometida a 25 grados de temperatura en el termo batidor, no ha sufrido alteración alguna, conservando su aroma y color. La presente campaña estamos terminándola, habiendo hecho una sola presión y obtenido, sin clasificar, una graduación de siete a ocho décimas. De las últimas moliendas, muy pocas, de aceituna algo atrojada, sube la acidez a cerca de dos grados. No ha habido mosca, y por consiguiente el fruto se recolectó en inmejorables condiciones.

*
* *

Hablemos de las mezclas

Este tema, que no es manía nuestra, sino que contiene vital importancia para la riqueza olivarera, ha tomado actualidad en Francia y Grecia, para satisfacción de los poquitos que hemos luchado y venimos luchando contra la adulteración de los aceites. Los olivaderos franceses presentan una proposición de ley pidiendo se rotulen de una manera clara los envases, expresando si contienen aceite puro de oliva o mezclado, y en este último caso, la clase y proporción de mezcla. Este país, Francia, sostiene un buen negocio de exportación, y no produce ni la mitad del aceite que necesita para su consumo interior; y no obstante, adoptará medidas para conservar sus mercados y dignificar su crédito. Grecia llega a la cumbre, a pesar de su fama de desgobernada, y dicta una ley, que rige desde primero de Febrero de este año, por la que se prohíbe en absoluto la mezcla del aceite de oliva con ninguna otra grasa, y no solo la venta, sino hasta la tenencia de dicha mezcla en los establecimientos. De esa ley prohibitiva, que ha tenido el buen acierto de publicar la revista *Olivos* en su último número de Febrero, y que nosotros por no dar demasiada extensión a esta «Charla» dejamos de hacerlo; basta decir, que sus preceptos, y hasta sus palabras, se encuentran en cualquiera de los innumerables artículos que llevamos publicados combatiendo las innecesarias e injustificadas mixtificaciones.

Recordamos que en Roma, para defender nuestra moción relativa a dichas mezclas, decíamos que quien quisiera mezclar, ya fuera por capricho o por necesidad, que mezclara en su casa como se mezcla el café con leche, y si la ley griega no cita expresamente el caso del café y la leche, dice, por lo menos, que el que quiera adulteraciones que se las haga en su casa. La venta previene que ha de ser sin engaño ni fraude. También recordamos que en aquella sesión dedicada a defender noblemente la pureza del aceite de oliva, mostraron los griegos singular y ardoroso empeño en que el Congreso se pronunciara contra las mezclas; y no han tardado mucho en conseguir una ley clara y terminante para su país. Si España no toca este punto, presentando una moción rápidamente hecha, y firmada, con nosotros, por nuestros queridos amigos los Sres. Solís y Aguiló, ni los mismos italianos habrían planteado el problema, temiendo la división de los congresistas, que, como siempre, eran más los comerciantes que los olivares. Y conste que la Asociación olivarera italiana lo tenía ya acordado en términos muy radicales, al celebrar su anterior Congreso Nacional en Bari.

Nosotros hemos perdido mucho terreno en poco tiempo y mucho dinero. El Real Decreto de 8 de Junio de 1926, tocó los límites de lo justo, y no llegó a ellos, por la equivocada deferencia al aceite de pepita de uva. Quedó una brecha abierta para mezclar nuestro aceite con el de semillas de producción nacional, y por ella se entraron, para nuestro descrédito, los diez millones de kilos extraídos de las dichas veinticinco mil toneladas de cacahuet exótico. Hay que confesar que estuvimos muy comedidos en dar la batalla entonces contra las mezclas.

Digamos una vez más, que las fábricas de aceites de semillas, no habrían tomado más incremento que el exigido por la industria en caso de necesidad, si la ley contra las mezclas y adulteraciones de nuestro aceite, se hubiese observado. Barrenando un precepto, y disponiendo de los aranceles, se crean industrias, que son parásitos de la Nación, y que echan raíces cuyo descuaje cuesta muchas pesetas.

Hombres de la mejor intención, pero mal enterados, son causa de que un producto tan valioso para la economía española como el aceite de oliva, haya sido víctima de las mayores injusticias. Necesitamos expansión en el mundo consumidor para dar salida a la superproducción que ha de aumentarse naturalmente en fecha inmediata, y para ello precisa que en todos los rincones donde se coma aceite de oliva, se vea en gruesos caracteres un letrero que anuncie el hecho verdad de que en España, no sólo estén prohibidas las mezclas, sino que se persiguen.

Y tú, olivarero, debes ser respetuoso, pero un tanto tenaz, pidiendo a los Poderes Públicos, no privilegios que se traduzcan en dinero, sino respeto para tu riqueza y disposiciones alentadoras para seguir trabajando por el engrandecimiento de la Patria.

* * *

Una Real Orden

En la *Gaceta* del pasado día 26, se inserta una Real Orden dictada por el Sr. Martínez Anido, concediendo a la Asociación Nacional de Olivares de España, la facultad

de proponer a la Dirección General de Abastos, el nombramiento de Agentes-veedores, a sus expensas, para que cooperen con los demás dependientes de la autoridad, a la persecución de la mezcla y adulteración del aceite de oliva.

Este primer paso dado por la Asociación en el buen camino para depurar nuestro mercado interior y ratificar el crédito de que gozamos en el exterior, tiene excepcional importancia, y por ello merece el organismo olivarero, y principalmente los encargados de ejecutar sus acuerdos, una sincera felicitación.

Seguramente que han de sorprendernos cualquier día con la grata noticia de que el Gobierno ha creado una patente económica para poder exportar aceite, y que ha otorgado a nuestros exportadores españoles las mayores facilidades que puedan darse, y, además, una concesión de crédito tan importante como lo requiere el necesario aumento de nuestro comercio exterior directo. Precisa evitar a todo trance, que la mayor parte de nuestro aceite exportado, vaya de la bodega del productor a la del que se llama exportador español, y de esta a la del extranjero. Aquí sobra el intermediario que venda al contado. Sólo a Italia han ido así, ocho millones de kilos en el pasado mes de Enero. Nos produce hasta escalofríos el acordarnos de que puede concederse la exclusiva para exportar.

Olivarero, por Dios: despierta y pide.

ANTONIO ZURITA

EL PRADO Y SUS PELIGROS

(Conclusión)

Heléboro blanco

Conocido con el nombre de *verdegatre* o *veratro*, el heléboro blanco es una planta vivaz de tallo simple y casi siempre rodeada de hojas muertas en su base, que alcanza hasta un metro de altura y que se desarrolla con preferencia en las comarcas montañosas de clima templado.

Pertenece al género *Helleborus* de Linneo, tribu de las *heleboreas* y familia de las *liliáceas*.

Se caracteriza por sus hojas alternas y envainantes, de pliegues longitudinales muy marcados; las inferiores muy anchas. Sus flores, blancas y numerosas, se hallan dispuestas sobre el tallo en forma de panículas irregulares.

Su fruto, capsular, se asemeja a una mitra trilobada, donde cada lóbulo contiene de 5 a 10 granos, comprimidos y alados.

Su rizoma, cilíndrico, posee una longitud de 5 a 10 centímetros, por 1 o 2 de grueso; su superficie externa se halla cubierta de fositas, de cicatrices y de numerosas



VERATRUM ALBUM

raíces fibrosas, bajo las cuales casi desaparece el rizoma; le corona un hacecillo o mechón de hojas imbricadas, las exteriores oscuras y fibrosas, las más internas membranosas y las del centro coriáceas.

El heléboro blanco es una planta eminentemente tóxica. Esta acción la determinan tres alcaloides, conocidos con los nombres de *jervina*, *veratrina* y *veratralbina*.

No pasa año, dice Brugnogne, sin que numerosos potros perezcan sobre los Alpes por la acción del *Veratrum album*.

Maret, veterinario, ha observado que el heno que contiene heléboro blanco provoca accidentes particulares en los caballos, semejantes en un todo a los que caracterizan la ingestión en verde de la planta.

Reinhart, dice que el heléboro blanco es muy venenoso para los animales. Es un veneno irritante, que, aun tomado a dosis mínimas, determina una reacción revulsiva violentísima sobre las mucosas estomacal e intestinal, traducida por vómitos penosos y defecaciones frecuentes y dolorosas.

La facilidad con que se le reconoce y la acción continuada por parte de nuestros labradores para lograr su extirpación radical de los prados, son los únicos remedios a aconsejar en la lucha contra la liliácea que nos ocupa.

Hierba mora



SOLANUM NIGRUM

La *hierba mora*, *solano negro* o *uva de zorra*, es una planta anual de la familia de las *solanáceas*, tribu de las *soláneas* y género *solanum*.

Expontánea en toda España, se le observa con preferencia en los jardines, en los alrededores de las habitaciones, a lo largo de los caminos y en los terrenos incultos.

Su tallo, de unos 30 centímetros de altura, es bastante fuerte, erguido y ramificado.

Las hojas son anchas, verde-obscaras, dentadas y puntiagudas, con el peciolo algo alado.

Sus flores, análogas a las de la patata, se presentan en racimos corimbiformes, solitarios en la mitad superior de cada entrenudo, con los pedicelos patentes o reflejos en la fructificación; aparecen de junio a octubre.

El fruto es una baya globulosa del grosor de un guisante, verde en principio y negra cuando madura.

Hasta la época de la floración, los animales pueden comer impunemente la *hierba mora*; es a partir de la fecha en que tiene lugar la maduración de las bayas, cuando la planta se hace venenosa. Esta propiedad la debe a un glucósido, denominado *solanina*, de efectos muy mar-

cados sobre el conejo. Los bóvidos, según demostró Moussu, también son sensibles a su efecto.

Su ingestión va seguida de la aparición de un eczema tenaz a todo tratamiento, a más de que los animales quedan por mucho tiempo en un estado de somnolencia muy típico.

Por todo ello, la *hierba mora* debe ser considerada por nuestros agricultores y ganaderos como una planta perjudicial a su ganado, y deben, por consecuencia, esforzarse para que desaparezca de sus prados.

Hinojo acuático

El *hinojo*, *felandrio acuático* o *nabo del diablo*, es una planta herbácea de la familia de las *umbelíferas*, subfamilia de las *apioides*, tribu de las *ammíneas* y subtribu de las *seselinas*.



OENANTHE PHELLANDRIUM

Se desarrolla en los lugares pantanosos de Europa y del Asia central

y en España es muy frecuente en la región del centro y en el noroeste.

Su nombre botánico deriva del griego, *oinos*, vino, y *anthos*, flor, por florecer cuando la vid; *phellandrium* viene también del griego, *phellandrium*, y se refiere a la propiedad que posee el *Oenanthe phellandrium* de flotar sobre el agua como el corcho.

Posee un tallo con ramas fistulosas, asurcadas y raíces en los nudos inferiores, que cuando se le corta, resuma un líquido lechoso y amarillento.

Sus hojas, semejantes a las del apio, presentan segmentos muy estrechos e involucro nulo o de pocas brácteas; sus flores son pequeñas y blancas, y su fruto es oblongo, reluciente y liso, con costillas longitudinales separadas por estrechos vallecillos. El grano o simiente es negro, de forma biconvexa.

En este y en la raíz, es donde se acumula la *couhydrina*, álcali natural al cual la planta debe sus propiedades venenosas.

Acerca de estas, Gaignard, veterinario, ha sido testigo ocular de un caso de envenenamiento muy característico, que describe así:

«Una yegua sometida a trabajo normal, pasó por casualidad la jornada en un prado. Al regresar a las cinco y media a su alojamiento empieza a comer su ración de avena y se le dejó allí hasta el día siguiente, bajo llave, porque la cuadra, contigua a un depósito de mer-

cancías, estaba alejada de la vivienda del dueño, cuya circunstancia aparta por completo la sospecha de un envenenamiento criminal. Media hora después, un vecino siente agitarse a la yegua y al ver la persistencia del ruido, avisa al propietario y a las seis y media, yo mismo me presenté en la cuadra.

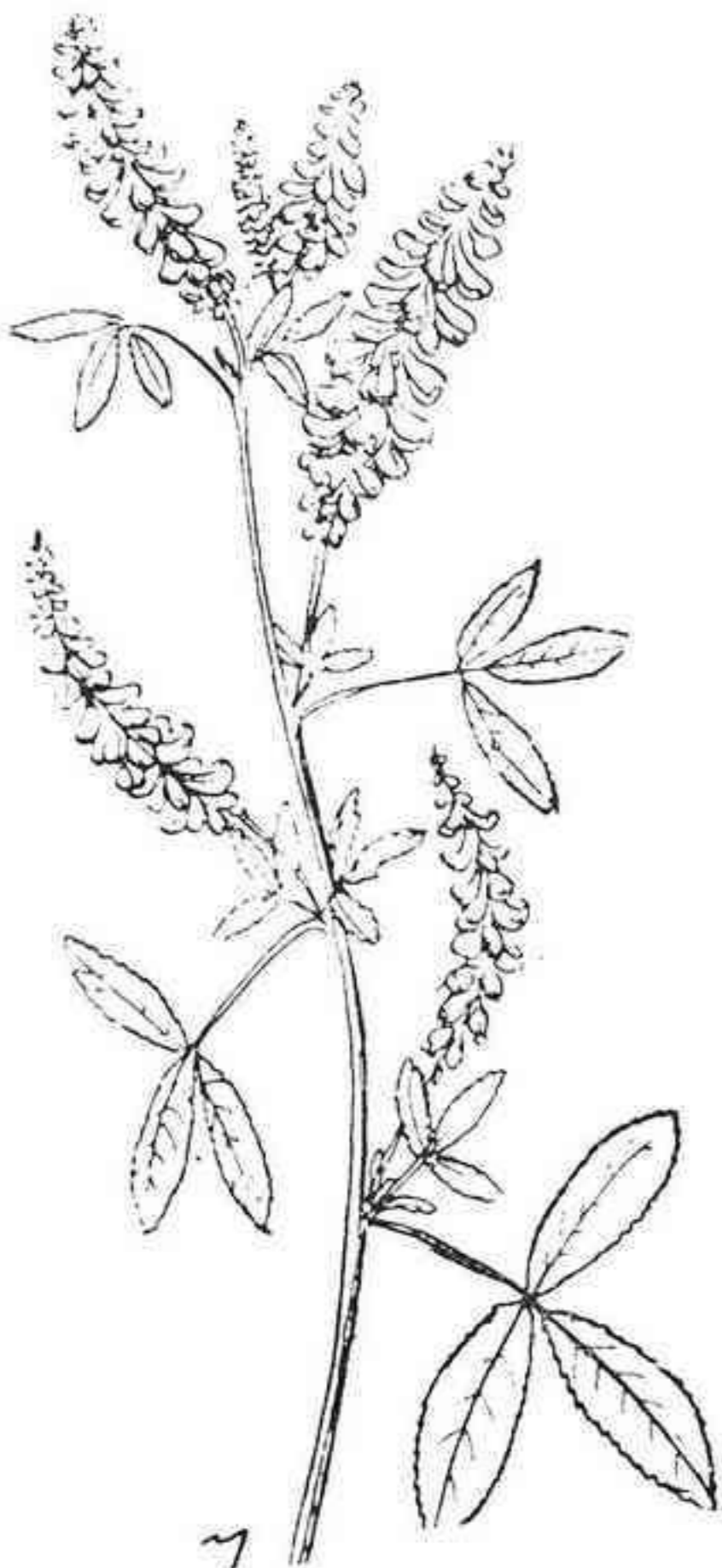
Encontré al animal en estado muy alarmante; tendido a todo lo largo, echado de lado, bañado en sudor y con la respiración muy agitada. Al instante le ví experimentar una contracción general de los músculos que se hinchaban en un poderoso esfuerzo; la columna vertebral se encorva, el tercio anterior y el posterior se levantan del suelo, la cabeza caída sobre el pecho, el cuello en forma de cuello de cisne y, en el paroxismo del esfuerzo, la boca que apoyaba sobre el pecho, queda un instante muy abierta. La crisis dura poco, menos de medio minuto, pero se reproduce cada cinco o diez y temo asistir a la última. En el intervalo, experimenta la yegua violentas sacudidas aisladas, frecuentemente repentinas, algunas también al ser tocada, y el tronco sufre una contracción pasajera al mismo tiempo que los miembros se estiran convulsivamente en un espasmo tetánico análogo al provocado por la estrignina.

Las crisis fueron terribles durante media hora, perdiendo después en intensidad y frecuencia. A las nueve la yegua se levantó por sí sola. Y a partir de este momento no sufrió más que sacudidas aisladas cada vez más distanciadas, que cesaron finalmente a las once. Al día siguiente el animal estaba restablecido.

El tratamiento consistió principalmente en el empleo de medicamentos evacuantes.

Durante la jornada pasada en el prado, el propietario había trabajado junto a su yegua en la faena de limpiar zanjas que por lo regular estaban inundadas, e inconscientemente echada sobre la hierba las raíces arrancadas entre las cuales las había de *hinojo acuático*.

Meliloto de los campos



MELILOTUS ARVENSIS

Del griego *meli*, miel, y *lotus*, loto, loto de las abejas, el meliloto es una leguminosa papilionada del género *melilotus*, corrientemente designada *trebol* o *coronilla real* y *trebol oloroso*.

Es una pequeña planta que crece en el norte y centro de nuestra península, principalmente en los terrenos arenosos, y cuyas características botánicas más interesantes se desprenden de sus hojas y de sus flores.

El tallo es recto y ramoso con las foliolas trasovadas en las hojas inferiores y oblongo-denticuladas en las superiores; las estípulas son lanceolado alesnadas, cerdo-

sas, por lo regular enteras, y un poco dentadas las inferiores; las flores son amarillas con olor de miel, en racimos más largos que las hojas y estandarte mayor que las alas.

El fruto es una legumbre lampiña, mucronada, con 1 a 2 semillas de forma acorazonada, verdes al principio y negras cuando maduras.

A la ingestión de estas semillas debe el *Melilotus arvensis* sus propiedades tóxicas, según las numerosas observaciones llevadas a cabo por distinguidos veterinarios, principalmente por Carrey y Collas.

La sintomatología de estos envenenamientos se traduce por parálisis adinámica y debilidad del pulso, terminando con la muerte del animal si a tiempo no se suprime la administración de las bayas que encierran las semillas venenosas.

Tejo

El *tejo* es un árbol de mediana altura, perteneciente al orden de las *táxidas*, familia de las *taxáceas* y género *taxus*.

Es propio de los lugares áridos y montañosos de toda la Península, principalmente del norte y noroeste, donde no es raro verle cultivado en los parques y jardines por la gran longevidad de que se halla dotado y por la belleza de su follaje siempre verde.

Sus hojas son pequeñas, puntiagudas, de color verde sombrío

por el haz y algo garzo en el euvés; se hallan colocadas sobre dos filas a cada lado de las ramas, a semejanza de las barbas de una pluma.

Sus flores aparecen de febrero a marzo, dando lugar a pequeñas bayas de sabor azucarado y gusto agradable, que enrojecen cuando maduras.

Según Lehamau, pueden comerse impunemente estas bayas, sin experimentar trastornos de ninguna clase. No sucede lo mismo con la corteza del tejo, con sus flores y con sus ramas, esencialmente tóxicas para el caballo y el asno.

Lemoine, veterinario en Mans, ha comunicado a Marchadier tres observaciones que demuestran la acción tóxica del tejo sobre los animales y que hablan en favor de su extirpación en las explotaciones agrarias.

La primera es de 17 de abril de 1905. Los síntomas aparecen una hora después de la absorción, en el momento de desenganchar los caballos; caídas, decúbitos, plantas, espasmos, defecación y muerte en diez minutos.

La segunda es del 2 de septiembre de 1914. Se re-



TAXUS BACCATA

fiere a tres caballos que componían el tiro de un pesado furgón, que sucumbieron casi súbitamente y con los mismos espasmos, como consecuencia de haber pastado en terrenos donde se encontraba el tejo.

La tercera, de 17 de octubre de 1914, se relaciona con los caballos de la brigada de spahis acantonada en los alrededores de Montdidier (Somme), en los que se dieron varios casos de envenenamientos seguidos de muerte, provocada por la ingestión de ramas de tejo.

Estos envenenamientos, sábase hoy, son debidos a un alcaloide llamado *taxina*, que es un cuerpo amorfo, fusible hacia los 85°, insoluble en el agua y el cloroformo, pero muy soluble en el alcohol y en el éter.

JOSÉ SARAZÁ Y MURCIA

Catedrático de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

REALES DECRETOS IMPORTANTES

IMPORTACIÓN DE TRIGOS

EXPOSICION

SEÑOR: La paralización del mercado del trigo y el alza en las cotizaciones de dicho grano crean un estado de anormalidad que se traduce en dificultades para el abasto de algunas provincias y en retraimiento de los productores. La actual situación no se acusó en los años últimos debido, sin duda, a que en aquéllos, para cubrir los déficits de producción, a los totales de las cosechas se sumaron los remanentes arrastrados de importaciones anteriores al año 1923.

Antes de dicha fecha, la importación anual de trigo tenía un promedio que excedía de dos millones de quintales métricos. A partir del 1923 sólo se hace una importación—durante el año 1925—en la cuantía de 570.000 quintales métricos, que dan la cifra media anual de 140.000.

Desde el comienzo de su actuación hizo público este Gobierno su propósito—que ha sido realidad—de garantizar un precio remunerador para el trigo, logrando, por sucesivas disposiciones, elevar su precio desde las treinta y tantas pesetas a que se cotizaba antes del año 1923 a los precios que rigieron los años últimos, comprendidos entre 45 y 53 pesetas los cien kilos, para trigos de clases corrientes.

La fortuna de las medidas adoptadas para impulsar y proteger la producción cerealista se refleja en el aumento de la superficie dedicada al cultivo del trigo y en el mayor rendimiento unitario de dicho cereal. Y si es de esperar que, siguiendo estas orientaciones, en plazo próximo pueda España recolectar cuanto trigo necesita para el consumo, no es menos cierto que por el momento, aun habiendo disminuido en mucho la necesidad de cubrir los obligados déficits con trigo extranjero, no ha aumentado en tan grande escala la producción que nos libre ya totalmente, de la precisión de importar.

Este es el caso. Las provincias del litoral tropiezan cada día con mayores dificultades para su abasto, y el hecho de que la oferta de grano sólo proceda de zonas

mal emplazadas o productoras de aquellas clases de trigo de menores rendimientos—lo que no obsta para que se coticen a precios un poco inferiores a la tasa máxima—hace lógicamente pensar que de no existir retraimiento en los productores, en espera de más elevadas cotizaciones, hay escasez para las calidades de trigo que consume de ordinario el mercado.

Es deber elemental del Poder público atender por igual los intereses del productor y del consumidor. Precisa mantener el precio justo del pan, dejando margen razonable a los molturadores y fabricantes, y es asimismo indispensable que en ninguna provincia puedan sentirse dificultades para el abasto de trigos y harinas.

Como medio de equilibrar los mercados y para que actúe como regulador del precio del pan, el Gobierno acuerda una reducida importación de trigo extranjero, que además de realizarse con todo el derecho arancelario, se restringe y limita a las cantidades puramente precisas para atender necesidades de aprovisionamiento en las zonas en que éste se hace difícil.

Es propósito del Poder público no repetir esta importación si cesa la causa que la origina y no se revela escasez de existencias, la que habría de remediar por importaciones escalonadas, según las necesidades del abasto, velando por la estabilización de los precios del pan que de antemano vienen fijados a tipo que debe proporcionar remuneración al agricultor y a los fabricantes.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, su Presidente somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 19 de Febrero de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 1.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926, queda en suspenso la prohibición de importar trigos para los contingentes comprendidos en la presente disposición.

Art. 2.º Dichos contingentes satisfarán los derechos arancelarios y de transporte vigentes a la publicación del Real decreto antes citado, y tanto los trigos que se importen como sus harinas, quedarán intervenidos por la Dirección general de Abastos.

Art. 3.º El primer cupo de importación comprenderá 44.000 toneladas, que se importarán precisamente por los puertos de Barcelona, Valencia, Málaga, Gijón y Bilbao.

Art. 4.º Los trigos importados por Barcelona se destinarán al abasto de las provincias de Gerona, Barcelona y Tarragona; los importados por Valencia y Málaga, se dedicarán a estas provincias; los correspondientes a Gijón, a la de Asturias, y los de Bilbao, a la de Vizcaya.

Unicamente en el caso que la Dirección general de Abastos observe en otras provincias deficiencias para el suministro de harinas, y lo crea indispensable, podrá autorizar las salidas de las harinas de los trigos importados de aquellas provincias para las cuales están asignados, a las en que observe tal necesidad.

Art. 5.º Los cupos que se importarán por cada uno de los puertos citados, serán: de 20.000 toneladas, por el de Barcelona; 7 000, por Valencia; 5.000, por el de Málaga; de 6.500, por el de Gijón, y de 5.500, por el de Bilbao; admitiéndose para la facilidad de las transacciones comerciales el 10 por 100 en más o en menos en los cupos fijados

Art. 6.º Los cupos cuya importación se autoriza por cada puerto serán distribuidos entre los molturadores de la zona que deben abastecer, proporcionalmente a la capacidad de molturación de las fábricas de quienes soliciten la importación.

Art. 7.º Corresponderá hacer esta distribución a las Cámaras de Comercio, las cuales la someterán en un plazo máximo de diez días a la Dirección general de Comercio para su aprobación definitiva.

Con arreglo a la distribución aprobada, la Dirección general de Abastos expedirá la correspondiente autorización de exportación a los interesados.

Art. 8.º Los molturadores tendrán un plazo de cincuenta días para realizar la importación a que hayan sido autorizados; contándose dichos días desde la fecha en que reciban la orden de autorización para importar.

Art. 9.º Los trigos importados por cada fabricante serán molturados en las fábricas a las que se les concedió la autorización de importar, en el plazo más breve posible, dada su capacidad molturadora.

Art. 10. Quedan obligados los molturadores a dar al consumo las harinas procedentes de los trigos que importen al precio máximo de 65 pesetas los 100 kilos, con inclusión del envase y peso bruto por neto.

Art. 11. Si lo demandaran las necesidades del consumo, el Gobierno podrá autorizar la importación de nuevos contingentes por los puertos señalados o por otros que juzgara precisos, y en este caso los cupos de importación concedidos a cada puerto se publicarán oportunamente en la *Gaceta de Madrid* y se distribuirán entre los molturadores de las zonas que deban abastecer, con arreglo a las normas marcadas en la presente disposición.

Art. 12 Los contingentes sucesivos que pudieran importarse en virtud del presente Real decreto deberán encontrarse en el puerto de desembarco antes de 1.º de Julio del corriente año.

Art. 13. A fin de tener garantidas en todo momento las necesidades del consumo, si existieran dificultades para que los molturadores de las provincias señaladas en esta disposición realicen la importación de trigos en la forma que se determina, el Gobierno podrá variar las normas establecidas en la misma y disponer se realice por otro medio.

Art. adicional. Existiendo sin haber sido exportadas sus harinas, 3.210 toneladas de trigos de los importados con arreglo al Real decreto de 28 de Agosto de 1927, es-

tando próximo a terminarse el plazo concedido en el mismo para la exportación de las harinas, y con el fin de normalizar nuestro mercado lo antes posible, se autoriza a los importadores de los trigos de referencia para que puedan dedicar sus harinas al abasto de la zona donde estén situados, previo el pago de los derechos arancelarios e impuestos fijados en la presente disposición.

Los industriales interesados en el caso a que se refiere este artículo, que deseen acogerse al anterior beneficio, deberán recabar la autorización correspondiente de la Dirección general de Abastos, quedando obligados a vender las harinas procedentes de estos trigos al precio máximo de 65 pesetas los 100 kilogramos, incluido el envase y peso bruto por neto, a todas las demás disposiciones a que quedan sometidos los trigos cuya importación se autoriza, y dándose por terminado para estos industriales el ensayo prescrito en el Real decreto de 28 de Agosto de 1927.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

Reducción de las tarifas ferroviarias para los trasportes de trigo

REAL ORDEN

Excmo. Sr: Con el fin de asegurar en todo momento en los mercados nacionales de más difícil suministro el normal abastecimiento de trigo, y garantizar al mismo tiempo los intereses de los productores españoles de tan importante cereal, facilitándoles la concurrencia con el de importación extranjera, que la previsión ha determinado a autorizar se importe en España por Real decreto de 19 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Se establece desde el 1.º de Marzo hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive, una reducción del 10 por 100 en los precios señalados en las tarifas vigentes de los ferrocarriles españoles para los transportes de trigos que desde el interior de la Península se dirijan a los puertos, sin reciprocidad de puerto a interior, y en ningún caso para los trigos procedentes de importación.

La diferencia que en los balances anuales de las Compañías pudiera originar la reducción de precios que en las tarifas se establece, encontrará su compensación, en caso preciso, en la aplicación de las normas reguladoras establecidas en el Real decreto ley de 8 de Agosto de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Fomento.

Los abonos que deben aplicarse al suelo no dependen únicamente de las cantidades extraídas por las plantas, sino también de la compresión del suelo.

AVICULTURA POPULAR

II

¿Cuales son las gallinas más productivas?

Las personas amantes de su crianza, que desearan constituir con las mismas una explotación de carácter industrial, habrán de suprimir los ejemplares corrientes, o recluirlos en divisiones independientes; ya que como producto de la unión consanguínea de sus progenitores, durante muchos años, y de la deficiente alimentación suministrada en España, a las aves de corral, difícilmente se obtendrá de los mismos, más de 70 a 100 huevos por ejemplar; con cuyo valor anual si se cubriera el coste de la alimentación, quedaría un beneficio tan insignificante que, no merecería la pena de implantar la crianza de gallinas, con la aspiración de obtener de la misma un beneficio adecuado al capital invertido en dicha industria.

Con las gallinas mencionadas, sólo puede haber negocio para los recoveros o acaparadores de aves, puesto que ellos siempre ganan; por lo que precisa que el avicultor fije su atención en las aves de pura raza, teniendo en cuenta que, unas son adecuadas para la producción de huevos y otras para la de carne; existiendo tipos intermedios de doble producto, por obtenerse de sus ejemplares, ambos fines, si bien en proporción más reducida que en las razas creadas expresamente para las producciones mencionadas.

Como gallinas esencialmente ponedoras, recomendamos en primer término, las de raza Leghorn y Minorque, italiana la primera, y de origen español la última, si bien para la adquisición de ésta en el mayor grado de pureza, sea preciso recurrir a los criaderos de Inglaterra, que la explotan en grande escala.

La gallina Leghorn, procede de la comarca de Livorno (Italia), pero mejorada por los avicultores norteamericanos, mediante una rigurosa selección, practicada durante treinta años, constituye en la actualidad un nuevo tipo de gallinas, y una nueva máquina productora de huevos, puesto que en el concurso Avícola de Agassiz (Columbia Británica) celebrado en el año 1926, dió 351 huevos en 365 días, asombroso resultado, no igualado en el Mundo por ninguna otra raza conocida.

A cambio de tan preciosas cualidades, no se recomienda por su tamaño, que no excede del corriente, ni por la calidad de su carne, pero es como queda dicho la gallina ponedora por excelencia, no incuba nunca, lo que explica en parte su maravillosa fecundidad, es refractaria a casi todas las enfermedades infecciosas y consume menos alimento que otras gallinas de gran tamaño, lo que aumenta considerablemente los beneficios del avicultor.

Constituye por lo tanto, la gallina Leghorn, en debidas condiciones de alojamientos, higiene y alimentación, la mejor raza industrial para quienes aspiren a implantar el negocio de la venta de huevos para el consumo, por lo que le recomendamos a las personas que dispongan

de grandes terrenos incultos en los que se desarrollará maravillosamente.

Avícola Internacional Barcelona.

BONO DE AVICULTURA

Los lectores de EL BOLETIN AGRARIO que desearan apreciar las ventajas indiscutibles de la incubación artificial, y obtener pollas tempranas, que pondrían su primeros huevos en el verano próximo, recibirán una incubadora automática marca «Le Cop», con termosifon de cobre, calefacción a petróleo, y regulador a temperaturas, surtida con veinte huevos de la incomparable raza Leghorn, portes de ferro carril pagados y embalaje, mediante el envío del presente cupón y ciento veinte pesetas por giro postal; o un aparato de las mismas cualidades, marca «L' Omnium» o «Folmon» última palabra de la industria francesa, y cuarenta y ocho huevos de las razas Leghorn, Orpington o Catalana del Prat, con el mismo cupón y Doscientas pesetas; admitiéndose estos pedidos solamente hasta el 29 de Febrero del año actual, en la Administración Gerencia de **Avícola internacional**-calle de las Cortes 561-**Barcelona**.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que a este Ministerio dirige la Asociación Nacional de Olivareros de España, entidad domiciliada en esta Corte, en súplica de que se le autorice para proponer a la Dirección general de Abastos el nombramiento de Agentes Veedores, sostenidos a sus expensas, para evitar las mezclas de que es susceptible el aceite de oliva, con otras grasas de origen vegetal, animal o mineral; y visto igualmente el dictamen emitido por la Dirección anteriormente citada:

Resultando que la Asociación expresada expone en el escrito de que se trata, para razonar la petición que deduce, que a pesar de definirse de manera terminante en el artículo 1.º del Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Junio de 1926, lo que debe entenderse por aceite de oliva, así como la prohibición de denominar como tal cualquier otro líquido, ni siquiera a sus mezclas, sea cual fuere su composición y proporción, aún cuando a las referidas palabras «aceite de oliva» preceda o siga cualquier otro adjetivo, y de establecer también las sanciones oportunas, resulta que constantemente y por comerciantes poco escrupulosos, se efectúan mezclas del aceite de oliva con otras grasas, sin que, no obstante el celo que despliegan las Autoridades gubernativas para perseguir tales adulteraciones, pueda conseguirse que no se realice el fraude, que daña a producción tan genuina y fundamental de la Economía española, cual es la riqueza olivarera, además de ir contra el poder eminentemente nutritivo de dicho aceite, comprometiendo en ocasiones hasta la salud pública, viendo por tanto que el único procedimiento asequible para dotar de

medios defensivos a los elementos interesados, es la de la colaboración ciudadana condicionada a exigir especialización y una gran prudencia y mesura en su ejercicio para evitar con ello molestias innecesarias al comerciante de buena fe, vigilando la adulteración con personal especializado:

Considerando que la propuesta contenida en la mentada solicitud de que se autorice a la Asociación Nacional de Olivareros de España para proponer a la Dirección general de Abastos el nombramiento de Agentes-Veedores tiene sus precedentes en otras disposiciones, y para otros artículos, y entre aquéllas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1917, preceptos legales todos que han contribuido de manera adecuada y perfecta para conseguir la finalidad pretendida, que en el presente caso se estima razonable por referirse a producto de la importancia que representa el aceite de oliva, teniendo en cuenta las múltiples y variadas aplicaciones del mismo en la Economía nacional:

Considerando que el autorizar a dicha Asociación para que ejerza, por medio de tales Agentes, la fiscalización del artículo referido, no implica restricción de ninguna clase en las atribuciones conferidas a los Inspectores de Abastos, ya que estos últimos ejercen—por delegación de la Junta que representan—una función oficial, limitada a los Veedores que se crean a la obtención de muestras y denuncia a las Autoridades competentes de las adulteraciones o fraudes que descubran, careciendo en consecuencia estos últimos de facultad sancionadora de ninguna clase.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se faculte a la entidad peticionaria, Asociación Nacional de Olivareros de España, para que pueda proponer a esa Dirección general el nombramiento de Agentes-Veedores sostenidos a expensas de la referida Asociación.

2.º Que los Veedores así designados limitarán su actuación en todos los casos a la obtención de muestras y denuncia a las Autoridades de las adulteraciones y fraudes que descubran, ajustándose para ello a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 e instrucciones técnicas aprobadas por el 17 de Septiembre de 1920, quedando a su vez sometidos a las responsabilidades en que incurran por extralimitación de funciones; y

3.º Que el cargo de Veedor es incompatible con el ejercicio de la industria o comercio a que se refiere esta disposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.

A igualdad del valor cultural de las semillas y de las condiciones atmosféricas, las cosechas dependen de la cantidad disponible del elemento que el suelo contiene en menor cantidad.

La producción de Cereales en 1927

Según los datos proporcionados por los ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas provinciales, la producción de cereales en el año mencionado fué la siguiente:

Trigos.—La producción se cifra en 39.854.872 quintales métricos. Figura en la cabeza Burgos, que cosecha 2 324.237 quintales métricos. Van después Cuenca, con 1.899.248; Zaragoza, con 1.765.465; Badajoz, con 1.575.157; Valladolid, con 1.541.100; Toledo, con 1.467.190; Sevilla, con 1 461.975; Albacete, con 1.392.550; Jaén, con 1.379.986; Granada, con 1 360.145; Navarra, con 1 349.938; Lérida, con 1.261 367; Zamora, con 1.257.700; Córdoba, con 1.226.312; Murcia, con 1.107.140; Ciudad Real, con 1 076.934 y Salamanca, con 1.053.000. Siendo las que menos producción tuvieron Orense, Pontevedra y Las Palmas.

Cebadas.—Producción total: 19.593.384 quintales métricos. Las provincias más productoras fueron Toledo, con 1.317.162; Badajoz, con 1.210.701; Ciudad Real, con 1.105.621; Murcia, con 1.036.360; Sevilla, con 1.020.963; Albacete, con 924.650; Madrid, con 929.800 y Valladolid con 850.950. La Coruña, Guipúzcoa, Pontevedra y Vizcaya no cultivaron este cereal.

Centeno.—Producción total: 6.873.205 quintales métricos. Aparecen en primer término, como productoras: Orense, con 1.005.310 quintales; Zamora con 890.800; Salamanca, con 856.945; León, con 708.800, y Lugo, con 511.500. Carecen de esta producción, Baleares, Castellón, Guipúzcoa, Tarragona y Vizcaya.

Avena.—Producción total: 5.795.495 quintales métricos. Las principales producciones se obtienen en: Badajoz, con 492 220; Cáceres, con 473.182; Cuenca, con 423.167; Sevilla, con 392 424 y Madrid, con 340.350. La Coruña, Guipúzcoa, Las Palmas, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife y Vizcaya, no recolectan avena.

Escanda.—Producción total: 310.045 quintales métricos. Las provincias productoras son: Cuenca, Sevilla, Córdoba, Huelva, Huesca, Cádiz y en cantidad inferior a un millar de quintales Albacete, Guadalajara, Navarra y Málaga.

Tranquillón.—Producción total: 335.426 quintales métricos. Teruel sólo recolecta 303.150, el resto lo producen Cuenca, Zaragoza, Albacete, León y Guadalajara.

Zahina.—Producción total: 5.394 quintales métricos, que se recolectan en las provincias de Cádiz, Córdoba y Sevilla.

Maíz.—Producción total: 6.623.539 quintales métricos. Figuran en primer lugar: Pontevedra, con 1.293.800; La Coruña, con 676.690; Oviedo con 576.460; Orense, con 512.460; Sevilla, con 390.621; Santander, con 350.767; Guipúzcoa, con 295.130; Valencia, con 271.800 y Vizcaya, con 200.648. No produjeron maíz: Lugo, Palencia, Salamanca, Soria y Zamora.

Punizo.—Producción total: 52.810 quintales métricos. Las provincias productoras son: Ciudad Real, con 44.000; Gerona, con 4.610 y Cádiz, con 4.200.

Mijo.—Producción total: 18.342 quintales métricos. Siendo las provincias productoras: Gerona, con 15.444; Toledo, con 2.058 y Madrid, con 840.

Sorgo.—Producción total: 500 quintales métricos, cuya producción íntegra correspondió a Ciudad Real.

Alpiste.—Producción total: 23.329 quintales métricos. Las provincias productoras son: Cádiz, con 12.000; Córdoba, con 5.675; Sevilla, con 2.956; Jaén, con 2.500 y Madrid, con 198.

Arroz.—Producción total: 2.428.157 quintales métricos. Valencia recogió 2 301.466; Castellón, 40.000; Alicante, 27.100; Baleares, 16.000; Albacete, 14.620; Gerona, 9 360; Murcia, 6.731 y Badajoz, 4.590.

La capacidad consumidora de la Villa y Corte

Recientemente se han hecho públicos algunos datos oficiales relacionados con el consumo de productos alimenticios que ha hecho Madrid en el pasado año y merecen crédito por haber sido contrastados.

He aquí algunas cifras, en números, de los artículos más corrientes:

Aceite, 14 millones de kilogramos; arroz, 8; azúcar (distintas clases), 27; garbanzos y otras legumbres, 24; carne (vaca, cordero y cerdo), 33; leche, 51 millones de litros; pan, 82 millones de kilogramos; patatas, 50, y huevos, 177 millones.

Como se ve, sólo anotamos una parte relativamente pequeña de los productos consumidos, para no hacer interminable su enumeración.

¿Y sabe el lector lo que esto representa traducido a dinero? Pues la friolera de 350 millones de pesetas! tomando el precio medio de dichos productos durante el año.

¿Puede dudarse de que Madrid tiene un estómago envidiable?

PARA DON ANTONIO ZURITA

Suscripción para costear libre de todo gasto, las insignias de la Gran Cruz del Mérito Agrícola, a don Antonio Zurita Vera.

(Continuación)

Añora

Don Andrés E. Montero Peralbo, 0'25 pesetas; don José Corzo Cisneros, 0'25; don Francisco Gil López, 0'25; don José Tirado López, 0'25; don Bartolomé Madrid Madrid, 1; don Francisco Salamanca Bujalance, 1; don Antonio Bernal Montero, 0'25; don Amadeo Bejarano Fernández, 0'25; don Francisco Bravo López, 0'50; don Luis Cañuelo Ruíz, 0'25; don Manuel Gómez Tirado, 0'30; don José R. Gil Benítez, 0'30; don Servando Rubio Gómez, 0'30; don Joaquín Sánchez Caballero, 0'25; don Francisco Angel Gutiérrez, 0'25; don Alejandro García Sánchez, 0'25; don Miguel García Parra, 0'25; don José Sánchez Caballero, 0'25; don Francisco Bejarano Merino, 0'25; don Sebastián García Benítez, 0'25; don Pablo Gil Ma-

drid, 0'25; don Antonio Bejarano Rodríguez, 1; don Celestino Gil García, 0'50; don Rafael Ontiveros Guerrero, 0'30; don Gervasio Sánchez Caballero, 0'25; don Pablo Blanco Merino, 0'25.

Almedinilla

Don Antonio de Castilla y Abril, 5 pesetas; don Adolfo Ariza Sánchez, 2; don Gregorio Almagro, 2; don Clemente Rodríguez Villuendas, 0'50; don Vicente Rodríguez Villuendas, 0'50; don Antonio Vega González, 1; don José Ramírez Alcalá, 0'50; don José Cortés Abril, 0'50; don Alejandro Ramírez Gutiérrez, 0'50; don Gregorio Pulido Jiménez, 0'50; don Cristóbal Pérez Martín, 0'50; don Plácido Muñoz Ariza, 0'50; don Juan Siles Díaz, 0'50; don Manuel Ariza Abril, 0'50; don Maximiliano Malagón Villar, 0'25; don Manuel Sánchez Vida, 0'25; don Sebastián Capilla López, 2; don Rudesindo Castillo, 0'25; don Manuel Díaz Hinojosa, 0'25; don Rafael Malagón Molina, 0'25; don Rafael Sánchez Vida, 0'25; don Juan Ariza Sánchez, 0'25; don Ildefonso Pulido Ariza, 0'25; don José Pulido Muñoz, 1'25; don José Ariza Jaén, 0'50; don Celso Ariza Abril, 0'25; don Valeriano Malagón Villar, 0'25; don Francisco García Ariza, 0'25; don Lorenzo Jiménez Díaz, 0'50; don Antonio Jiménez Aguilera, 0'25; don Justo Muñoz Pulido, 0'25; don Miguel Muñoz Serrano, 0'25; don José Atienza Granados, 0'25; don Alfredo Pareja Ruíz, 0'25; don Francisco Malagón Pulido, 0'25; don José García Ruíz Fuente, 0'25; don Damián Ramírez Toro, 0'25; don José Rey Lopera, 0'25; don Francisco García López, 0'25; don Antonio Rey Lopera, 0'50; don Manuel Pareja Ruíz, 0'25; don Pedro Marín Rueda, 0'25; don José Díaz Muñoz, 0'25; don Esteban Ramírez Gutiérrez, 0'25; don José Luis Jaén Abril, 0'25; don Juan Serrano Barea, 0'25; don Antonio García Ruíz, 0'50.

San Sebastián de los Ballesteros

Don Manuel Jiménez Blé, 8 pesetas; don José Jiménez Blé, 5; don Juan Jiménez Costa, 2; don Juan Antonio Rider Ansio, 3; don Juan Antonio Rider Crespo, 2; don Antonio Rot Rider, 0'50; don Sebastián Petider Falder, 1; don José María Criado Márquez, 0'50; don Antonio Criado Gómez, 0'50; don Joaquín Costa Petidier, 5; don Juan José Luque Prieto, 0'50; don Nicolás Criado Gallar, 0'50; don Sebastián Sánchez Petidier, 1; don Francisco Berni Beltrán, 1; don Nicolás Sánchez Berni, 0'50; don Tomás Gómez Roví, 0'50.

Hornachuelos

Don Federico Losada García, 5 pesetas; don Francisco G. Cívico Velasco, 5; don Juan F. Vilela Vázquez, 5; don Juan Carrasco Ballesteros, 2; doña Amparo Naranjo, viuda de García, 1; doña Manuela Camacho, 1; doña Consuelo González, viuda de Ruíz, 1; don Antonio González Carrascosa, 1; don Aurelio López Camacho, 1; don Rafael Vilela Vázquez, 1; don Antonio Carrasco García, 1; don Antonio Jiménez Bermudo, 1; don Miguel Santisteban Zamora, 1; don Francisco Muñoz de la Gala, 1; don Federico García Durán, 1, y don José Ruiz Cárdenas, 0'50.

Montoro

Don Pedro Serrano Mora, 2 pesetas; don José Pozuelo Benítez, 2; don Juan Calero Madueño, 2; don Manuel Cáceres Molina, 1; don Diego Solaz González, 5; don Bartolomé Madueño González, 1; don Ramón Garijo Benítez, 2; don Juan Cantarero Delgado, 1; don Eugenio Veredas Ostos, 2; don Manuel Vallejo López, 2; don Antonio Ruíz Cortés, 2; don Manuel Zorro Leal, 2; don Antonio Román Gandiza, 2; don Antonio López Madueño, 2; don Francis-

co García Albis, 1; don Patricio González Madueño, 2; don Juan Velasco Ramos, 2; don Ildefonso León Cáceres, 1; don Antonio Cañasveras Calleja, 1; don Juan Miguel Fernández Criado, 1; don Bartolomé Mazuelas Jurado, 2; don Luis Ruíz Cortés, 2; don Rafael Serrano Cruz, 1; don Pedro Rodríguez Borja, 1; don Juan de la Cruz López, 2; don José Molina Benítez, 2; don César Delgado Morente, 2; don Sebastián Vega Leal, 1; don Francisco Serrano Santiago, 1; don Emilio Blanco Argudín, 2; don Enrique Rodríguez Cabezas, 1; don Francisco Carretero Navas, 1; don Pedro Alba Lechina, 1; don Mariano García Roldán, 2; don Bartolomé Benítez Medina, 2; don Francisco Criado Román, 0'50; don Lorenzo Ruíz Pérez, 1; don Cipriano Lara Barahona, 0'25; don Juan Benítez Medina, 1; don Claudio Calancha, 1; don Francisco Gómez Poblete, 1; don Cristóbal Alba Lechina, 1; don Antonio Benítez Gómez, 1; don Roque Madueño González, 1; don Pedro Jurado Díaz, 1; don Francisco Cañas Alcalá, 1; doña Manuela Molina Benítez, 1; don Juan Molina Benítez, 1; don Antonio Fernández Arroyo, 1; don Jesús Vega Leal y Cruz, 2; Círculo Primitivo, 5; don Cristóbal Molina Canales, 0'50, y don Manuel Cano del Rosal, 0'50.

Nueva Carteya

Don Francisco Cueva Roldán, 5 pesetas; don Juan Tapia González, 2; don José María Ortega Amo, 2; don Federico Izquierdo Tapia, 0'50; don Miguel Pérez Serrano, 2; don Antonio Luque Ramírez, 2; don Federico Merino, 2; don José María Roldán Merino, 0'50; don Manuel Polo Ortega, 0'50; don Juan Ramírez Roldán, 2; don Antonio Ramírez Roldán, 1; don Francisco Ramírez Roldán, 1, y don Tomás Jiménez Ortega, 1.

Castro del Río

Don Joaquín Criado L. Toribio, 2 pesetas; don Lucas Criado Tejada, 2; don Antonio R. Carretero Vergara, 1, y don Pedro Criado Tejada, 1.

Córdoba

Don Francisco Gavilán Gaitán, del Carpio, 5 pesetas.

Pedro Abad

Don Alfonso Galán Ayllón, 15 pesetas; don Francisco Porrás G. de Canales, 10; don Alfonso Galán Janner, 10; don Alfonso Porrás G. de Canales, 10; don Julio Vargas Zúñiga y Velarde, 5; don Norberto Castro Galán, 10; don Pedro Sendra Godoy, 5; don Fernando Sendra Godoy, 5; don Alfonso Ortega Parras, 5; don Ricardo Rojas Corripio, 5; don Alfonso Rosero Cerezo, 2; don Manuel Muro Corbacho, 2; don Manuel Jurado Triviño, 2; don Ricardo Rojas Porrás, 2; don Antonio Gómez Jurado, 2; don Andrés García Torrero, 1; don Juan Jurado Castilla, 1; don Esteban Rojas Román, 1; don Fernando Jurado Godoy, 1; don Esteban Román Ruiz, 1; don Juan Gómez Arroyo, 1; don Alfonso Mejías Castilla, 1; don Francisco Alcalá Ramos, 1; don Pedro Ramón Castilla Gaitán, 1; don Antonio Rojas Román, 1; don Juan Jurado Venzalá, 1; don Pedro Rojas García, 1; don Cristóbal Corredor Alcántara, 1; don Fernando Baena García, 1; don Alfonso Rojas Porrás, 1; don Juan Román Ruiz, 1; don Rafael Castro Blanco, 1; don Antonio Pérez Román, 1; don Enrique Aparicio Barberán, 1; don Joaquín Castro Escribano, 1; don Angel Mejías Relaño, 1; don Francisco Castilla Sánchez, 1; don Andrés Román Ruiz, 1; don Andrés López Pérez, 1; don Cristóbal Castilla Gaitán, 1; don Antonio Jurado Agudo, 1; don Joaquín Gijón Calero, 1; don Jesús López Pérez, 1; don Alfonso Osuna Arenas, 1; don Andrés Alcántara Román, 1; don Juan Galán Janner, 1; señor secretario del Juzgado municipal, 1; don Barto-

lomé Rojas García, 1; don Lorenzo López Agudo, 1; don Eduardo Tello Amador, 5; don Antonio Almirón Román, 0'50; don Manuel Mejías García, 0'50; don Juan Muñoz Melendo, 0'50; don Jaime Gallardo Bravo, 0'25; don Juan Zafra Moreno, 0'25; don Juan Barba Rivera, 0'25; don Rafael Salinas Porrás, 0'25; don Antonio Medina Martín, 2; don Antonio Aparicio, 0'50; don Alfonso Mejías Galiano, 1; don Rafael Rojas Porrás, 0'50; don Carmelo Mejías García, 0'50.

Luque

Don Francisco Fernández Trujillo, 15 pesetas; don Carlos Cruz Toro, 10; don Diego Jiménez Luque, 1; don Juan León Calvo, 2; don Francisco Ontiveros Rabadán, 2; don Juan Castro Jiménez, 5; don José García Alcalá, 0'50; don Nicolás Luque Luque, 2'50; don Antonio López Ortiz, 3; don Antonio Marzo Ruiz, 1; don Miguel Aguilera Ortiz, 1; don Antonio Montes Luna, 1; don Trinidad Alférez Clavería, 2; doña Pilar Clavería Briceño, 1; don José Ruiz Estrada, 1; don Enrique Puga Cerro, 2; don Ramón López López, 1; don Telesforo Porrás Marín, 1; don Federico Ramiro Toledo, 5; don Emilio Cañete González, 2'50; don Emilio Fernández Estrada, 5; don Antonio García Ramírez, 1; don Joaquín Roldán Jiménez, 2; don Acisclo López Porrás, 1; don Juan Carrillo Jiménez, 1; don Francisco Arrebola Bravo, 1; doña Ana Morales Oteros, 2; don Patricio Porrás Marín, 2; don Antonio Fernández Estrada, 5; don Fernando Zurita Ortiz, 5; don Manuel Vioque Moreno, 2; don Francisco Vioque Moreno, 1; don Andrés Gil Benítez, 2; don Joaquín López Cañete, 1; doña Socorro Bravo Castro, 1; don Francisco Arrebola Bravo, 1; don Modesto Molina Carrillo, 1; don Antonio Arrebola López, 1; don Francisco Cañete González, 1; don Francisco Ontiveros León, 1; don Paulino Baena Bravo, 1; don Antonio Ramírez Ruiz, 2; don Gregorio López Cañete, 1; don José Castro Bravo, 1; don Agustín Arrebola Bravo, 1; don Francisco Baena Bravo, 1; don Francisco Arrebola Carrillo, 2; doña Carmen Valera Navas, 1; don Pablo Jiménez Valera, 1; don Enrique Burgos Carrillo, 1; doña Dorotea Galisteo de la Torre, 2; don Alfonso León Poyato, 1; doña Gloria Ortiz Carrillo, 1; don Antonio José Arrebola Bravo, 2; don Joaquín Mansilla Ortiz, 1; doña Plácida Carrillo Alcaráz, 1; don Francisco García Pérez, 1; don Pedro Serrano Roldán, 2; don Emilio García Bravo, 0'50; don Antonio López Mansilla, 2; don Agustín Bravo Ortiz, 1; don Francisco Jiménez Roldán, 2; don Francisco Pérez Cañete, 1 y don Antonio León Calvo, 2'50.

Aguilar

Don Vicente Romero García de Leaniz, 15 pesetas; don Carlos Romero y García de Leaniz, 5; don Manuel Romero y García de Leaniz, 5; don Angel Alcalá Toro, 3; don Francisco J. Tutón Mena, 3; don Manuel Alberca Conde 3; don Rafael Moreno Jiménez, 3; don Manuel Jurado López, 3; don Bibiano Gordejuela H. del Puerto, 1; don Francisco Cosano Valle, 1; don Olegario Pérez Caballero, 1; don José J. Postigo Leiva, 1; don Manuel Varo García, 1; don Eusebio Chacón Lozano, 1; don Vicente Martínez Mora, 1; don Andrés Luque Jurado, 1; don Miguel Palma Luque, 1; don Francisco Lora Galisteo, 1; don Andrés López Arenas, 1; don Olegario Pérez Jiménez, 1; don José J. Postigo Berchez, 1; don Aniceto Luque Bonilla, 1; don Eduardo Calvo Rubio Cámara 1; don Angel Aguilar Tablada, 1; don Mariano Bustos Serrano, 0'50; don José Casado López, 0'50; don Manuel Cecilia Navarro, 0'25; don Manuel Córdoba León, 0'25; don Rafael Delgado Guerrero, 0'50; don José A. Lucena de la Cámara, 2; don Luis Flores Leña, 1; don Manuel Barragán Miranda, 0'50; don Francisco A. de Sotomayor Flores, 0'50; don José Pérez Machado, 1; don Angel Here-

dia Tiscar, 0'50; don Francisco Espejo Albornoz, 0'50; don Manuel Espino Aragón, 0'25; don Manuel Fuillerat Postigo, 0'50; don Federico Galisteo Pérez, 0'50; don Francisco González Toro, 0'75; don José María Gutiérrez Carmona, 0'25; don José Guerrero Gutiérrez, 0'50; don José Maldonado de la Torre, 0'50; don José M. Hurtado Muñoz, 0'50; don Manuel Jiménez Carretero, 0'50; don Rafael Jiménez Alberca, 0'25; don Cristóbal Jiménez Sevillano, 0'50; don Antonio Jiménez Díaz, 0'50; don Miguel Jiménez Cabezas, 0'50; don Pablo Jiménez Cabello, 0'50; don Manuel Jiménez Bonilla, 0'50; don Pedro Jiménez Palma, 0'25; don Manuel Luque Fernández, 0'75; don Francisco López Mures, 0'50; don Antonio León Romero, 0'50; don Cristóbal Luque Avellaneda, 0'50; don Manuel Lucena Cabello, 0'50; don Antonio Martínez Delgado, 0'50; don Francisco Márquez Lucena, 0'50; don José Márquez Carmona, 0'50; don Francisco Montilla Pedrosa, 0'75; don Ciriaco Navarro Guerrero, 0'50; don Juan M. Navarro Palma, 0'50; don Pedro Navarro León, 0'50; don Manuel Ortíz Ríos, 0'50; don Antonio Prieto Pérez, 0'50; don Manuel Pavón Córdoba, 0'50; don José Pedroza López, 0'25; don Teófilo Pérez Rodríguez, 0'50; don Juan Prieto Varo, 0'75; don Francisco Postigo Leiva, 0'50; don Francisco Portero Ortiz, 0'50; don José Prieto Yago, 0'50; don Manuel Prieto Herrero, 0'75; don Antonio Prieto Manrique, 0'50; don Manuel Prieto Villar, 0'25; don Francisco Prieto Albornoz, 0'50; don Francisco Pérez Jiménez, 0'75; don Rafael Paniagua Galisteo, 0'50; don Manuel Prieto Márquez, 0'25; don Manuel Pérez Alberca, 0'50; don Juan A. Palma Carmona, 0'50; don Juan A. Prieto Mejías, 0'75; don Juan Pavón Caracuel, 0'50; don Francisco Recio Alberca, 0'50; don Gabriel Rubio Salgado, 0'75; don Alfonso Ruz Maldonado, 0'50; don Manuel Rubio Prieto, 0'75; don Antonio Ruiz Pino, 0'50; don Rafael Reyes Barbudo, 0'25; don Rafael Romero Leiva, 0'50; don Manuel Reina Varo, 0'50; don Antonio Ruiz Navarro, 0'50; don Francisco Ramírez Cañete, 0'50; don Emilio Espinar Roldán, 0'50; don Juan Jiménez Fernández, 0'50; don Francisco Espada Toro, 0'75; don José Molero Palma, 0'25; don Rafael Maestre Rodríguez, 0'50; don Francisco Padilla Aguilar, 0'50; don Modesto Zafra Camacho, 0'25; don Francisco Bogas Cabezas, 0'75; don Antonio Hurtado Luque, 0'50; don Francisco Luque León, 0'50; don Manuel Carmona Jiménez, 0'75; don Francisco Cruz Hierro, 0'50; don Eugenio García Siendones, 0'50.

El Carpio (2.ª lista)

Sociedad Centro Agrícola, 15 pesetas; don Juan Sotomayor y Navarro, 10; don Juan Lora León, 5; doña María Manuela León Román, 5; don Juan Lora Cabezas, 0'50; señorita Rafaela Lora Cabezas, 0'50; don Francisco Lora Romero, 0'50; don Mateo Lora Moyano, 0'50; don Manuel Lora León, 0'50; don Rafael Lora León, 0'50; don Manuel Melendo Suárez, 5; don Vicente Sendra Chiquillo, 0'50; don Casto Sendra Chiquillo, 0'50; don Pedro Sendra Chiquillo, 1; doña Rosario Chiquillo y Chiquillo, 1; don Pedro Ramos Jiménez, 1; don Francisco Gutiérrez Cobos, 1; don Antonio González Luna, 1; don Fernando Gavilán Jurado, 2; don Francisco Fuentes Nieto, 0'25; doña Teresa Muñoz Jurado, 0'25; don Rafael Fuentes Muñoz, 0'25; don Antonio Fuentes Muñoz, 0'25; doña Teresa Fuentes Muñoz, 0'25; don Alfonso Fuentes Muñoz, 0'25; don Francisco Fuentes Muñoz, 0'25; don Juan González Luna, 0'25; don Bartolomé Torres Jiménez, 0'25; don Antonio Montoro Gómez, 0'25; don José León Muñoz, 0'50; don Pedro López Alarcón, 1; don Ildefonso López Mora, 0'50; don Juan López Solís, 0'25; don Ildefonso López Solís, 0'25; don Antonio León Muñoz, 0'50; don Miguel León Guerrero, 0'50; don Francis-

co León Guerrero, 0'25; don Alfonso Muñoz Jurado, 0'50; doña María Muñoz Cobos, 0'25; don Francisco Millán Muñoz, 0'25; don José María Salamanca Urbano, 1; doña Isabel Jurado López, 1; don Antonio Salamanca Jurado, 1; doña Rosa León Tallante, 0'50; señorita Rosa Jiménez Jurado, 0'50; don Rafael Muñoz Jiménez, 0'25; don Francisco Gavilán Rodríguez, 0'25; doña María Rivera Rojas, 0'25; doña Francisca González Redondo, 0'25; don Andrés Torres Jiménez, 0'25; don Francisco Calero Cobos, 1; doña María Antonia Alcudia Gavilán, 0'50; señorita Isidora Arroyo Calero, 0'25; señorita Carmen Arroyo Calero, 0'25; don Martín Gómez Moyano, 0'50; don Francisco Gómez Muñoz, 0'25; don José Gómez Muñoz, 0'25; don Antonio Zurita Bazán, 2; don Francisco Perabad Alpuentes, 1; doña Antonia Jurado Villarejo, 0'50; doña Antonia Perabad Jurado, 0'25; doña Francisca Perabad Jurado, 0'25; don Francisco Serrano Gómez, 0'25; don Francisco Torres Solís, 0'25; don Rafael Granadilla López, 0'25.

Suman pesetas. . . 10.052 15

DISPOSICIONES OFICIALES

QUE PRINCIPALMENTE AFECTAN A LA AGRICULTURA

Sábado 28 de Enero.—Por R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros se dispone que todas las autoridades gubernativas y municipales, en función de tales, por la Guardia Civil y, en general, por todos los agentes que de aquellas dependan, se imponga inflexiblemente el respeto a la tierra y sus frutos en favor de aquellos que ostentan el derecho de propiedad.

Martes 31.—Por R. O. de Fomento se resuelve instancia de la Federación de fabricantes de superfosfatos, en el sentido del establecimiento de las Delegaciones a favor del tráfico de abonos como servicio preferente.

Sábado 11 de Febrero.—Por Real Decreto de Fomento se autoriza al Ministro de dicho Departamento el aumento de tres vocales de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola de su Comisión ejecutiva.

Domingo 19.—Por R. O. del Ministerio de la Gobernación se dispone que los envases que contengan vacuna contra el «mal rojo» del cerdo, expresarán con caracteres visible las fechas de su preparación y validez.

Jueves 23.—Por Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros se declara en suspenso la prohibición de importar trigo para los contingentes comprendidos en dicha disposición.

Por R. O. del mismo Departamento se establece desde el 1.º de Marzo hasta el 31 de Agosto próximo, ambos inclusivos, una reducción del diez por ciento en los precios señalados en las tarifas vigentes de los ferrocarriles españoles para los transportes de trigo que desde el interior de la península se dirijan a los puertos.

Viernes 24.—Por R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros se hace extensivo a las harinas los beneficios otorgados a los trigos de producción nacional en relación con las tarifas de transporte, y que dicha manifestación se entienda aplicable a todos los transportes de trigos y harinas que se realicen en el interior de la península.

MERCADOS

Trigos.—Las disposiciones del Gobierno sobre importación de trigo, ha hecho que oferta y demanda, principalmente la primera, vayan saliendo del retraimiento, aunque no en todos los mercados, pues todavía en algunos se mantienen a la expectativa.

Valladolid cotiza, al detall, a 50,87 pesetas los 100 kilogramos; por partidas a 52,05; Segovia, Tordesillas, Olmedo y Arenas, a 22,13 pesetas la fanega; Medina, Zamora, Villalón y Santa María de Nieva a 22; Rioseco, Soria y Medinaceli, a 21,88.

En el mercado de Avila aumenta la oferta y disminuye la demanda, cotizándose a 52 y 52,50 pesetas los 100 kilogramos.

También en Burgos abunda mucho la oferta, las operaciones son reducidas, pues pretenden precios de 49 y 49,50 pesetas los 100 kilogramos y sólo se pagan de 47 a 48.

En Aragón aumenta la oferta, siendo sus precios por 100 kilogramos: catalán superior, a 55 pesetas; corriente, a 53; hembrillas, a 51, y huerta, a 49,50.

Sevilla cotiza los 100 kilogramos, sobre vagón o fábrica, sin saco: semolero superior, a 55 pesetas; recio corriente, a 54; barbillas, a 53; las demás clases a 52.

El mercado de Barcelona continúa como la quince anterior, o sea precios altos y retraimiento de los compradores, quienes se limitan a atender sus compromisos ineludibles.

En los mercados franceses, la tendencia general es de calma, pues las ofertas son más que suficientes para cubrir las necesidades de la molinería cuyas fábricas viven al día; se cotiza a 33,55 y 34,95 pesetas los 100 kilogramos.

Cebadas.—Están solicitadas, y sus precios se mantienen. Los cotizan: Valladolid, a 10,13 pesetas la fanega; Miranda, Palencia, Segovia y Torquemada, a 10,25; León, Peñaranda, Medina, Medinaceli, Benavente y Santa María de Nieva, a 11; Rioseco, Arévalo, Burgos, Zamora y Avila, a 10,50, Sevilla, a 37 pesetas los 100 kilogramos; Valencia, a 38; Zaragoza, a 35; Barcelona, de 38,50 a 40,50.

Avenas.—Se cotizan: Valladolid, de 6,75 a 7 pesetas la fanega; Palencia, Toro, Rioseco y Pampliega, a 7; Burgos y Arévalo, a 7,25; Osorno, Frómista, Salamanca, Segovia, Soria y Alaejos, a 7,50; Valderas, a 7,75; Albacete, Cantalejo y Barahona, a 8.

Maíces.—En los mercados gallegos ha mejorado el precio, cotizando el ferrado, de 4,50 a 6 pesetas.

Valencia cotiza: del país, triturado, o 4,25 pesetas barchilla; del Plata, a 37 pesetas los 100 kilogramos; maíz triturado, a 38,50.

Sevilla: maíz del país, a 37 pesetas los 100 kilogramos.

Barcelona: del Plata, de 37,50 a 38 pesetas los 100 kilogramos.

Habas.—Sevilla cotiza: habas tarragonas a 48 pesetas los 100 kilogramos; masaganas blancas, a 45; ídem moradas, a 43; chicas, a 42.

Valencia: habas nuevas para pienso, a 46 pesetas los 100 kilogramos.

Barcelona: extremeños, a 50 pesetas los 100 kilogramos; italianas y tunecianas, de 47 a 48; valencianas, de 48 a 48,50; Mahón para simiente, a 90; Prat, a 48,50.

Aceites.—El mercado en Andalucía parece se reanima algo y se nota más animación y tendencia a alza, cotizándose el refinado incoloro, hasta 5 décimas, a 23,50 pesetas; fino primera presión filtrado, 5 décimas a 23 pesetas; fino un grado, a 22,50; finolis un grado a 21,50; corriente un grado, a 21; corriente dos grados, a 20; corriente tres grados, a 19.

Estos precios se entienden sobre vagón Madrid, sin envase, pago contado, por vagones y arroba de 11.50 kilogramos.

* * *

Los precios que rigen actualmente en el de esta capital, son los siguientes:

Trigo.	53	pesetas los 100 kgs.
Cebada.	40	» » »
Avena.	39	» » »
Habas morunas. .	40	» » »
» castellanas..	41	» » »
Aceite fino. . . .	21	pesetas arroba.
» corriente. . .	19'25	» »

Las cosechas no son directamente proporcionales a los abonos. Mas allá de ciertos límites no los pagan. (Ley del máximo).

Es preciso restituir al suelo los elementos de fertilidad extraídos cada año por las cosechas. (Ley del mínimo).

Administración del Matadero de Córdoba

Ganado sacrificado en el mes de Febrero

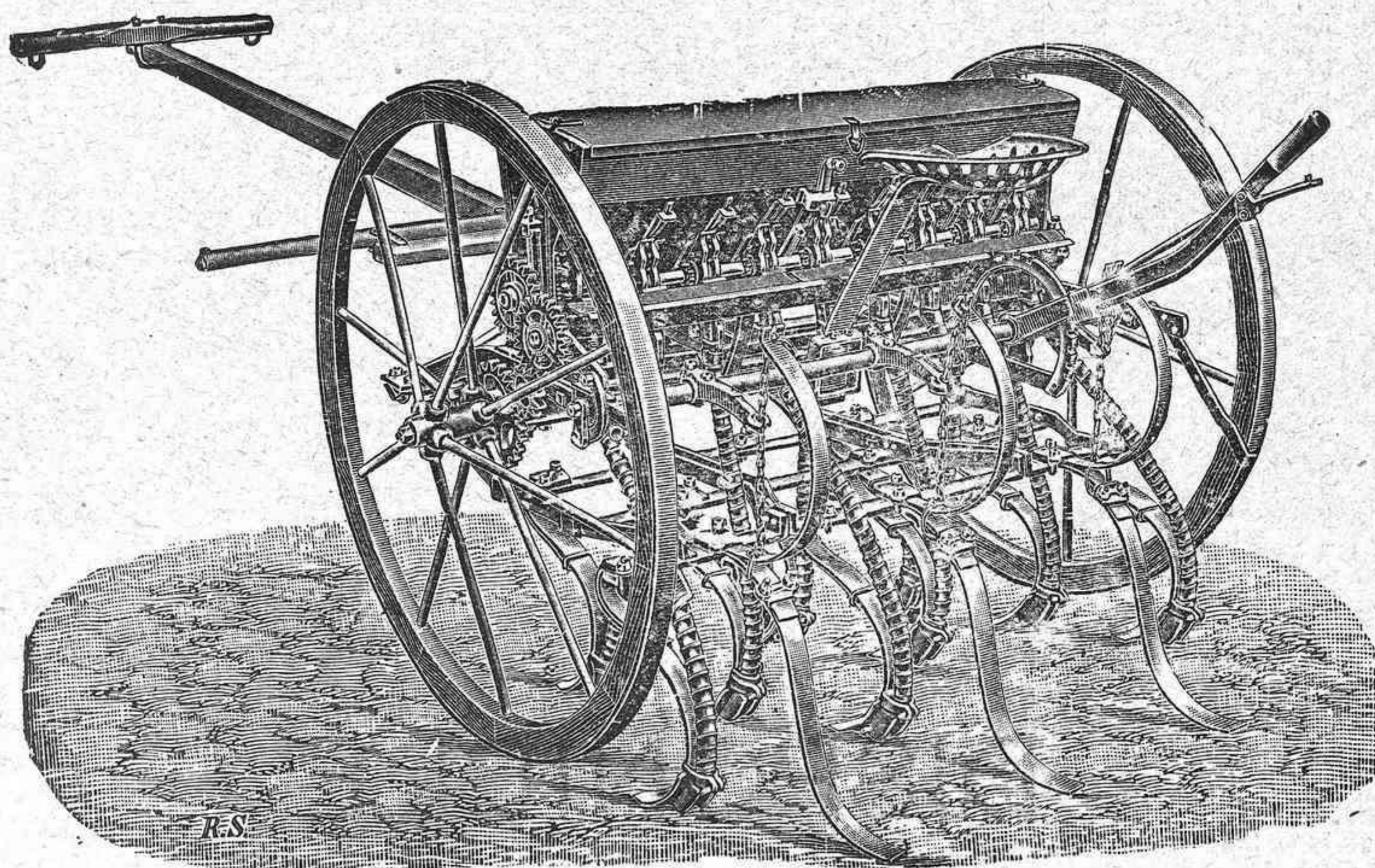
CLASES	Núm. de cabezas	KILÓGRAMOS
Cerdos.	1,221	103,730
Vacunas.	416	77,576
Terneras.	36	1,974
Lanar y Cabrío. . .	606	8,858

Imprenta LA PURITANA, García Lovera, 10.—Córdoba

DISPONIBLE

0110 011-0

MAQUINARIA AGRÍCOLA



Sembradora RUD SACK SAN BERNARDO

Arados EL CASTELLANO y EL ESPAÑOL de vertedera fija.—Arados VICTORIOSO y GERMANIA de vertedera giratoria.—Arados brabantos VICTORIA.—Arados poisurcos y gradas RUD-SACK.—Cultivadores y gradas de discos DEERE.—Distribuidoras WESTFALIA.—Clasificadoras CLERT.—Sembradoras RUD-SACK SAN BERNARDO.—Guadañadoras, agavilladoras, atadoras y rastrillo KRUPP.—Trillos TORPEDO.—Trilladoras HELIAK-SCHLAYER de novísimo sistema.—Tractores OIL-PULL y motoarados WEDE.—Tractores WEDE ORUGA especial para olivares.—Norias ZORITA.—Trituradoras TIGRE y EXCELSIOR.—Bombas, cortaforrajes, aventadoras y toda clase de aparatos para el moderno cultivo.—Piezas de recambio.—Hilo para atadoras.

RAFAEL ORTEGA

CESIONARIO DE

FÉLIX SCHLAYER S. A.-ANTIGUA CASA AHLES

Casa Central:
Conde Robledo, n.º 1
CÓRDOBA
Teléfono 743

Sucursales:
GRANADA
ANTEQUERA
JAEN

Advertencia.—Esta casa anuncia sus máquinas con marca propia y definida sin recurrir al malicioso empleo de asonancias o de equivalencias de tipo, que casi siempre son encubridores de la ilegitimidad en la fabricación o en el mecanismo.